



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 MAR 2014

Expte. N° 24.506/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE de fs. 23 a 25 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con la Sra. María Clara GARCÍA, para cumplir funciones en el Centro de Lenguas dependiente de la Secretaría Académica.

Por ello,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. María Clara GARCÍA - D.N.I. N° 27.160.436, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

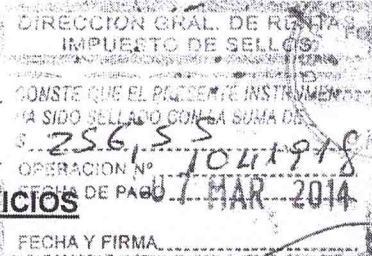



Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0098-14



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice Rector, **Dr. Miguel Angel Boso**, identificado con **D.N.I. N° 8.283.597**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, y la Señorita María Clara García, de nacionalidad argentina, identificada con el DNI N° 27.160.436, con domicilio real en B° Castañares – Grupo 234 Block "L" Dpto. 6°, ambos en la Provincia de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que desarrolle tareas en el ámbito de la Secretaría de Académica, ubicada en el predio de la misma.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a desempeñar tareas en el Centro de Lenguas, observando las pautas y orientaciones que se le imparta, con una dedicación de ~~25 (veinticinco)~~ horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs, destinadas a: **a)** control de asistencia de alumnos; **b)** control de asistencia de los profesores; **c)** inscripciones de alumnos; **d)** control de cuotas; **e)** control de pago a profesores; **f)** gestión de compras de insumos; **g)** rendiciones de cuentas; **h)** realizar y mantener el archivo de la documentación y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero de 2014 y vencerá, indefectiblemente, el día 31 de diciembre de 2014 o cuando se cubra por concurso el cargo categoría 7 destinado a Secretaría Académica, cuya tramitación se encuentra en curso, si esto ocurriera antes. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, previo informe de Secretaría Académica y ante el supuesto de que surgiera nuevamente, la necesidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar

información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

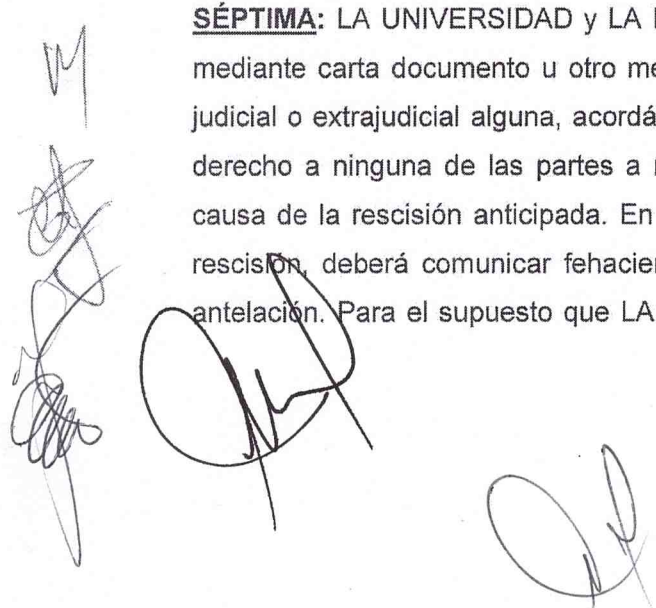
Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con carácter de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto de que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1 al 10 del período que corresponda, la suma de tres mil setecientos pesos - \$ 3.700- mensuales hasta el mes de julio y cuatro mil setenta pesos - \$ 4.070 - mensuales desde agosto a diciembre, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por Secretaría Académica.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad

The bottom left corner of the document contains several handwritten signatures and initials. There is a small 'M' at the top, followed by a large, stylized signature. Below that is another signature, and at the bottom is a signature that appears to be 'OP'.

convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 28 días de febrero de 2.014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

Testado: S/ Borrado: 25 (veinticinco); 8:00 y 13:00 : VALEN

María Clara Jardi
DNI 27160436

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
Vice- Rector
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA